

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 04 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, y por otra parte, el **C. José Luis Martínez Salas** (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.

El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

- II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:
- a) Es una persona física con actividad empresarial que cuenta con las facultades para obligarse dentro del presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
 - b) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
 - c) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED].
 - d) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LPL25-2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar el servicio de Apuntalamiento para la Plaza Liberación, mismos que se detallan en el **"Anexo A"** del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la **"Prestación de los Servicios"** y/o los **"Servicios"**).

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por el material adjudicado, el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$69,827.586 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**), es decir, la cantidad de **\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
Pago Total: miércoles 7 siete de noviembre del 2018	\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Servicios** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **martes 04 de septiembre del 2018** y concluirá el día **7 siete de noviembre de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en la Plaza Liberación Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jalisco., a conveniencia del **"PATRONATO"**, con la **C. Alejandro Ridán Vazquez**, Director de Operaciones del **"Patronato"** a más tardar el día **16 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 7 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición. Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del **"Patronato"**, los siguientes supuestos:

Quando a juicio del área técnica del **"Patronato"**, se presenta un servicio con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del **"Patronato"**, procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en **las bases de la licitación pública local, LPL25-2018**, hasta en tanto sean aceptados por el **"Patronato"**.

El **"Patronato"**, podrá hacer la devolución de los bienes y el **"Prestador"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el **"Prestador"**, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro

nuevo de las misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el "Patronato"

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- a) Cuando el "**Prestador**", no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Local, LPL25-2018** y anexos o lo señalado en el contrato.
- b) Cuando el "**Prestador**", al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.
- c) En caso de entregar el bien y servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el "**Patronato**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.
- d) Si el "**Prestador**" incumple con lo estipulado en las presentes bases y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la UCC, el detalle del incumplimiento, con las evidencias de las gestiones de cobro al proveedor y esta a su vez turnará el expediente a la Dirección Jurídica de la "**Patronato**" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo del "**Prestador**" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

Ambas partes, acuerdan que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

SEXTA. Penas convencionales Si el "**Prestador**" niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido en el numeral 3 de las bases de licitación, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO	% DE SANCIÓN
01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "Patronato"	

- b) Si el "**Prestador**" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el "**Patronato**" si lo requiere procederá a la adquisición del bien y/o servicio con otro proveedor y se le cobrará al "**Prestador**" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El "**Patronato**" notificará por escrito al "**Prestador**" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del "**Prestador**" realizar lo siguiente:

1. El "**Prestador**" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el "**Patronato**", dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del

“**Patronato**”, el cual deberá ser depositado en la cuenta del “**Patronato**”, referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El “**Prestador**” deberá entregar al “**Patronato**”, copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El “**Patronato**”, verificará que los montos sean correctos, en su defecto el “**Prestador**” tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el “**Prestador**” omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el “**Patronato**” cuenta con la autorización del “**Prestador**” para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del Contrato por cada incumplimiento, en caso de que el presente Contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento se notificara a la Unidad Centralizada de Compras.

SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato.

El “**Prestador**” constituye garantía a favor del “**Patronato**” para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de **Cheque Nominativo de Banco Nacional de México S.A. integrante de grupo financiero Banamex con número de Cheque 746 expedido 29 de agosto de 2018.**

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta por un año más a partir de la fecha del contrato.

Por lo que el “**Prestador**” queda obligado ante el “**Patronato**” a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del “**Patronato**”

NOVENA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Prestador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume

íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Prestador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- Protección de datos personales.

En caso de que las **Partes**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las **Partes**;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA CUARTO. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.


DÉCIMA QUINTO. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

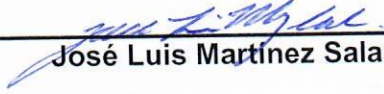
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 04 de septiembre de 2018.

El Patronato

El Prestador



Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General



José Luis Martínez Salas

Testigo

Testigo



Alicia Ruiz Solís



Luis Angel Bernal Polo

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de dieciséis cláusulas y seis hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y el **C. José Luis Martínez Salas** el día 04 de septiembre de 2018.

Aviso de privacidad: El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicado en Av. Mariano Bárcenas, sin número, Colonia Auditorio, C.P. 45190 en Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporciona a este Patronato, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/licitaciones/Aviso-de-privacidad.pdf>, mismo al que se puede acceder desde la página de Fiestas de Octubre (<http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>) en la parte inferior o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS MARTINEZ SALAS (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS


“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE EDICIÓN 2018”

Apuntalamiento Plaza Liberación

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	<p>Con pies derechos (puntales metálicos) en 2 dos niveles de estacionamiento. Incluye: logística, programación, fletes, acarreo, permanencia de un residente de obra con cedula profesional durante el tiempo de la instalación, durante las revisiones semanales y durante la desinstalación, suministro de pies derechos suministro de maderas superiores para trabes, instalación, fijación y desinstalación, trabajo realizado en horario nocturno, tiempos muertos por espera de disponibilidad de área de aplicación, traslados en ambos niveles, revisión con ajuste y reacondicionamiento de bandas de precaución semanal de apuntes, mano de obra, equipo y herramienta.</p> <p>Fecha de Apuntalamiento: Del 16 de septiembre al 10 de octubre.</p>

EL PATRONATO

EL PRESTADOR


C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL


C. JOSE LUIS MARTINEZ SALAS